

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00699-00**, informando que a folio 317 obra solicitud de medidas cautelares y el día 19 de enero de 2021, se recibió orden de remanentes proveniente del Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá. Sirvase proveer

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

1. Conforme con el escrito de solicitud de medidas cautelares obrante a folio 317 del plenario, se advierte que los numerales 1 y 2, fueron resueltos en proveído de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), razón por la cual se ordena estarse a lo dispuesto en el citado proveído.
2. Por secretaría, procédase con la elaboración del **OFICIO** ordenado en el numeral **TERCERO** de la providencia citada en el numeral anterior dirigido a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**.
3. **DECRETAR** el embargo y retención de los créditos existentes en **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)** a favor de la ejecutada **SISCORP DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900083104-8**.

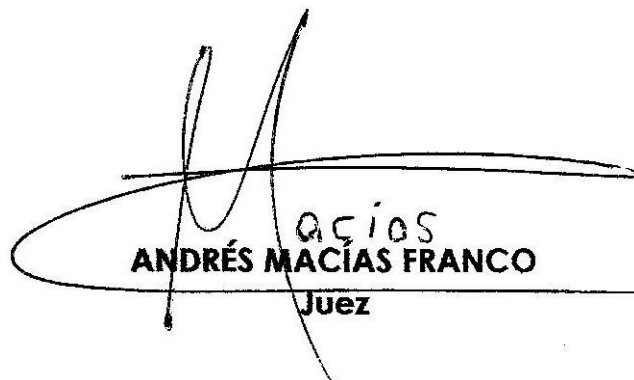
Limitase el embargo a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000.00)**

OFÍCIESE a la referida entidad, conforme con lo expuesto por el artículo 593 del Código General del proceso.

4. **TENER** en cuenta la solicitud de embargo de remanentes ordenada por el **JUZGADO TREINTA (30) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, dentro del proceso Ejecutivo No. **11001310503220160041800**.

OFÍCIESE al referido Juzgado Laboral, informando que la medida de remanentes fue tomada en cuenta, conforme con lo ordenado en oficio remitido por correo electrónico de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez